

MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 27

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-1027** *Notificación de sentencia 53/2018, en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 447/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Juan Carlos Berrones Peñafiel, frente a Clara Isabel Meza García, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 26 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 53/2018

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Divorcio contencioso nº 447/2017.

D. Juan-Carlos Berrones Peñafiel/Dña. Clara-Isabel Meza García.

### SENTENCIA

En la ciudad de Santander, viernes, 26 de enero de 2018.

Vistos por mí Jaime-Francisco Anta González, juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander, los autos de divorcio contencioso nº 447/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan-Carlos Berrones Peñafiel, representado por la procuradora Dña. Mª José de Llanos Benavent y defendido por el letrado del ICAC D. Eduardo Sobera Echezarreta, contra Dña. Clara-Isabel Meza García, en rebeldía (...)

### FALLO

Que, con íntegra estimación tanto de la demanda de D. Juan-Carlos Berrones Peñafiel contra Dña. Clara-Isabel Meza García, acuerdo los siguientes pronunciamientos:

I.- Decretar la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender oportuna anotación marginal.

III. No se hace imposición de las costas devengadas.

Conforme los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme pues cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Al hilo de lo último se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4-noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de cincuenta euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

CVE-2018-1027

MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 27

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Sra. letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Clara Isabel Meza García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1027

CVE-2018-1027